

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, ~~Consejo~~  
 na con fuerza de

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Establéciese como obligatorio y a partir del día 15 de Abril de 1975, la realización de un Censo Municipal, tendiente a determinar el número de Contribuyentes comunales que gozan de algún beneficio Jubilatorio y/o Pensión, otorgados estos por los Organismos de Previsión, ya sean Nacionales y/o Provinciales, y que tengan como máximo un inmueble y/o unidad móvil destinada el primero a vivienda familiar y la segunda, a explotación comercial.

ARTICULO 2º)- Para la realización de ese Censo, que deberá quedar concluido en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, la Contaduría Municipal confeccionará una planilla que distribuirá a los Contribuyentes, donde se hará constar: Nombres y Apellidos del mismo; su condición de Jubilado y/o pensionado; origen del Impuesto o Casa que abona a la Municipalidad, ya se trate de Casas por retribución de servicios, patentes etc. con especificación de lo gravado por los mismos, ya sea inmuebles, automotor, carros, bicicletas, etc.

ARTICULO 3º)- Conjuntamente con la ficha citada el Contribuyente acompañará una certificación de la Caja de Previsión a la que pertenece, donde especificará el monto del beneficio y el número bajo el cual está registrado, además de una Declaración Jurada, donde constará si el bien gravado es único y a que está destinado.

ARTICULO 4º)- El Departamento Ejecutivo elevará en su oportunidad a este H. Concejo, el material reunido y que surja de la aplicación de los artículos precedentes de la presente Ordenanza.

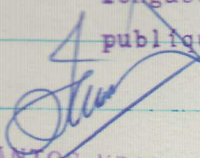
ARTICULO 5º) el Departamento Ejecutivo Municipal dará una amplia difusión a la presente Ordenanza, por los medios

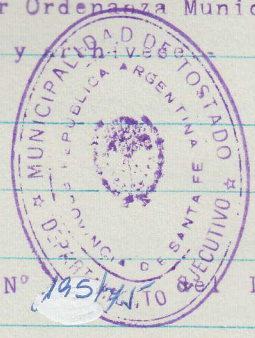
formación que mis conranga para lograr el éxito de la  
misma, incluso haciendo llegar a todos los quermis y  
Sindicatos de Costado los antecedentes que correspondan.  
ARTICULO 6:º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal  
publíquese y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de  
Costado, a los veintiseis días del mes de Marzo del  
año mil novecientos setenta y cinco. -

Por Tanto:

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese  
publíquese y archívese.

  
SANTOS VEGAS  
SECRETARIO GENERAL



  
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 1957/75 Libro correspondiente a esta  
Municipalidad. -